



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Septiembre 04 de 2023

050014105 008 2022 00907 00

Dentro del trámite del propuesto **ORIANA GALVAN PEÑA en contra de COOSALUD EPS S.A.**, el Despacho evidencia que se cumplió con lo ordenado en Sentencia de tutela de primera instancia proferida por este Despacho el **16 de noviembre 2022** bajo el radicado **008-2022-00907**, lo que se constató a través de los documentos allegados por la entidad accionada el 30 de agosto del año en curso, en el que manifiesta y acredita haber procedido a suministrarle a la paciente los servicios requeridos dentro de su tratamiento médico conforme la orden judicial; información que además, fue confirmada directamente por la accionante en comunicación telefónica al número celular: 3105938025.

De lo anterior y con base en las explicaciones presentadas por la accionada, este Despacho considera que, la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. **145** CONFORME AL ART.
13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-
11546 DE 2020, EL DÍA **05 DE AGOSTO DE**
2023 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO
WEB:

[https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgad
o-008-municipal-de-pequenas-causas-
laborales-de-medellin-/68](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgad
o-008-municipal-de-pequenas-causas-
laborales-de-medellin-/68)

MONICA PÉREZ MARIN
Secretaria

Firmado Por:
Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79ff28daa953a59d0cf93ad65cd58f68637e807093d13e11c0d93722ecb6dc04**

Documento generado en 04/09/2023 02:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>